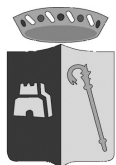


AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 178 20 50
☎ Fax: 96 179 44 62
✉ almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.es

“REGLAMENTO MUNICIPAL DE CEREMONIAS CIVILES

En el Título VIII del ROM se regula la participación ciudadana, con el ánimo y voluntad de posibilitar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos/as de participación en la sociedad civil.

Los mecanismos de participación son muy amplios, y a través del ROM se reconoció los derechos de los ciudadanos/as de Almussafes, como miembros de la comunidad y se asumió por el Ayuntamiento los compromisos necesarios para dar cauce a esa participación.

Ahora bien, la participación activa no se puede crear por Ley. Es necesario propiciar la existencia de una cultura participativa para lograr una Ciudadanía activa y responsable. Efectivamente, es ciudadano/a aquel que tiene sentido de pertenencia a una comunidad

La participación ciudadana exige formación. Ello implica necesariamente el educar al ciudadano/a en los valores de la ética civil: sentimientos de pertenencia, valores locales y valores de la humanidad como la dignidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia y la participación, la democracia y la paz. Hace falta potenciar las buenas prácticas de estos valores para que la sociedad viva con dignidad.

Por otra parte, desde el reconocimiento del derecho a la libertad religiosa a través de la oportuna Ley Orgánica en desarrollo del art 16 de la CE, y a consecuencia de la globalización de la sociedad actual, en España se ha producido un cambio social en un corto periodo de tiempo.

Los Ayuntamientos, como entidad pública que son, han de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en ejercicio de los legítimos derechos que les asisten. Por tanto, se ha de adoptar las medidas legislativas, administrativas y de toda índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades reconocidos a los individuos en la declaración de derechos humanos y en nuestra CE sean efectivos, sin más limitaciones que las que se impongan de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales aplicables y las que determine la ley; así como garantizar el debido reconocimiento y respeto de los derechos y libertades ajenos y responder a las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática.

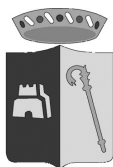
El Ayuntamiento de Almussafes consciente de los derechos y libertades de los individuos reconocida en la Declaración universal de derechos humanos de 1948, y en la CE en sus artículos 10, 14 y 16 , en cumplimiento del mandato constitucional a todos los poderes publico de preservar los derechos de los ciudadano/as, y en cumplimiento de los compromisos asumidos, considera que uno de las vías adecuadas para la formación de la ciudadanía activa es potenciar la conciencia de pertenencia al municipio de Almussafes y, por ende, a su ciudadanía.

Para difundir los valores cívicos de solidaridad, respeto a los demás, corresponsabilidad y cohesión social y pertenencia a una comunidad, es conveniente dar relevancia a los momentos más importantes de la vida de los ciudadano/as:

-Su nacimiento, que comporta la llegada y su incorporación a la comunidad de la que va a ser miembro, y un conjunto de derechos y obligaciones que como ciudadano/a le corresponden.

-Los compromisos sociales que asuma a través de actos o cambio de estado, lo que supone la asunción de otros obligaciones y el disfrute de otros derechos propios del nuevo estado.

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 178 20 50
☎ Fax: 96 179 44 62
✉ almussafes_atc@gva.es
Página Web: www.almussafes.es

-Finalmente, en la última fase de la vida, el reconocimiento y despedida de la comunidad

En consecuencia, el Ayuntamiento tiene la intención de brindar a los vecino/as de Almussafes un nuevo servicio de celebración de ceremonias civiles con un objetivo doble:

-Educar y concienciar a los ciudadanos/as de su pertenencia a la sociedad civil y su participación activa en la sociedad.

-Posibilitar, dentro de la pluralidad y tolerancia, la celebración de ceremonias civiles a sus ciudadanos/as que consideren oportunas.

El nuevo servicio comprende la organización y la cesión del espacio adecuado para ello.

Es competencia municipal la aprobación de la normativa que considere necesaria para la prestación de actividades, servicios y/o para la utilización de las dependencias municipales, en virtud de su competencia reglamentaria reconocida en el art 5 de la LBRL.

Es por ello que, en ejercicio de su competencia, el Ayuntamiento de Almussafes tiene la pretensión de regular el ceremonial y procedimiento necesario para la celebración de las ceremonias civiles que soliciten los ciudadano/as, y para posibilitar la constancia del compromiso público con la sociedad y, en su caso, en el ámbito familiar. Estas ceremonias son compatibles e independientes de las ceremonias religiosas.

Para la consecución de los objetivos perseguidos, se aprueba un texto único que recoge con sencillez todos estos extremos, no sólo con el objeto de articular la organización interna de las ceremonias civiles de matrimonios, acogimiento cívico y exequias o despedida de la comunidad, sino también para establecer claramente el lugar que corresponde según el protocolo y ceremonial municipal a las personas asistentes a estos actos, así como establecer las posibles dependencias municipales y la regulación de su uso con esta finalidad.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1. Objeto. *El presente Reglamento tiene por objeto regular el protocolo y procedimiento necesario para la celebración de las ceremonias civiles que soliciten los ciudadano/as, para posibilitar la constancia de su compromiso público como ciudadano/a con la comunidad a la que pertenece y en su ámbito familiar.*

Artículo 2. Finalidad. *En cumplimiento de las obligaciones que, como ente público, corresponden al Ayuntamiento de Almussafes y de los compromisos asumidos en el ROM, las finalidades del presente Reglamento son:*

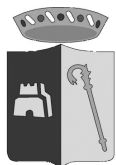
a. Educar al ciudadano/a en los valores de la ética civil: la dignidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia y la participación, la Democracia y la Paz.

b. Crear sentimientos de pertenencia a la comunidad de Almussafes valores locales y valores de la humanidad.

c. Potenciar las buenas prácticas de estos valores para que el ciudadano/a viva con dignidad.

d. Reconocer el derecho de los ciudadano/as, con unas ideas, una ética, una moral, y unos valores sociales a una ceremonia civil basada en unas normas de conductas democráticas y tolerantes.

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 178 20 50
☎ Fax: 96 179 44 62
✉ almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.es

e. Defender el ejercicio de los derechos y las libertades de los ciudadano/as en general, sean cuales sean sus convicciones, siempre que éstas sean respetuosas con las personas y con sus derechos.

f. Colaborar, participar y ofrecer la posibilidad, con los medios al alcance del Ayuntamiento, de efectuar celebraciones en un entorno digno para los actos civiles más importantes de la vida social de los ciudadano/as para la manifestación pública y constancia de sus compromisos y obligaciones civiles en el ámbito familiar y social y como expresión de su libertad.

Artículo 3. Contenido.

a. Regulación del derecho de los ciudadano/as a solicitar del Ayuntamiento de Almussafes su colaboración para gestionar, organizar y participar; así como el régimen de cesión del uso las dependencias municipales, para la celebración de ceremonias civiles de acogimiento ciudadano/a y exequias y despedida de la comunidad, así como la celebración de matrimonios civiles.

TITULO II. DE LAS CEREMONIAS CIVILES

Artículo 4. *Para el cumplimiento de las finalidades de este reglamento, las ceremonias civiles que se celebrarán por el Ayuntamiento y serán objeto de anotación en los libros correspondientes, que son:*

- Acogida ciudadana*
- Compromiso ciudadano*
- Matrimonios civiles*
- Exequias y despedida de la comunidad*

Las ceremonias civiles exigen un marco adecuado de acuerdo con la dignidad del acto, así como un ceremonial y protocolo adecuado para su finalidad.

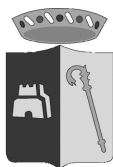
CAPITULO I. ACOGIDA CIUDADANA

Artículo 5. *La acogida ciudadana es la exteriorización pública de la bienvenida a la comunidad de un nuevo ciudadano/a con plenitud de derechos y las correlativas obligaciones con la comunidad a la que pertenece ya desde su nacimiento, y la asunción por sus padres o tutores de su compromiso en la formación y en el cumplimiento de los valores cívicos.*

5.1. Requisitos: *Es requisito para poder optar a la celebración de esta ceremonia que el acogido este empadronado en Almussafes y sea menor de 18 años.*

5.2. Definición del acto. *En la acogida ciudadana el Ayuntamiento en acto público, a petición de los padres, y en representación de la comunidad de vecino/as, da la bienvenida y acoge en la comunidad al nuevo ciudadano/a para otorgarle este carácter y reconocer su derecho al disfrute de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos del Niño/a, Declaración universal de derechos humanos y Reglamento de organización municipal.*

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 178 20 50
☎ Fax: 96 179 44 62
✉ almussafes_atc@gva.es
Página Web: www.almussafes.es

5.3. Documentación:

-Solicitud dirigida a la alcalde/esa en modelo tipo anexo, en el que conste los datos del menor, padres, tutores o testigos, si procede, así como el local por el que se opta. Carácter público o reservado de la ceremonia y número de asistentes.

-Certificado de nacimiento

-Libro de familia

-Certificado de empadronamiento (Este documento se incluirá en el expediente por el Ayuntamiento)

-La documentación necesaria de acuerdo con la ordenanza fiscal, en su caso.

5.4. Procedimiento de solicitud:

La solicitud, dirigida a la alcalde/esa, deberá presentarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de celebración propuesta.

El órgano competente es la Alcaldía que resolverá en el plazo máximo de 15 días. En caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Concedida la autorización, el Gabinete de Alcaldía coordinará la organización del acto.

El Ayuntamiento de Almussafes adoptará los medios necesarios para la tramitación electrónica del procedimiento.

CAPITULO II. COMPROMISO CIUDADANO

Artículo 6. *El compromiso ciudadano es la exteriorización pública y renovación -en el caso del ciudadano/a mayor de edad del compromiso efectuado por sus padres en el acto de acogida ciudadana- de participar y contribuir y potenciar las buenas prácticas ciudadanas y en los valores de la ética civil: sentimientos de pertenencia, valores locales y valores de la humanidad como la dignidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia y la participación, la Democracia y la Paz.*

6.1. Requisitos:

Ser vecino/a de Almussafes.

Ser mayor de 18 años

6.2. Documentación:

-Solicitud dirigida a la alcalde/esa en modelo tipo anexo, en el que conste los datos, así como el local por el que se opta. Carácter público o reservado de la ceremonia.

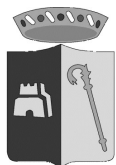
-La documentación necesaria de acuerdo con la ordenanza fiscal, en su caso.

6.3. Procedimiento

La solicitud, dirigida a la alcalde/esa, deberá presentarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de celebración propuesta.

El órgano competente es la Alcaldía que resolverá en el plazo máximo de 15 días. En caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 178 20 50
☎ Fax: 96 179 44 62
✉ almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.es

Concedida la autorización, el Gabinete de Alcaldía coordinará la organización del acto.

El Ayuntamiento de Almussafes adoptará los medios necesarios para la tramitación electrónica del procedimiento.

CAPÍTULO III. CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL

Artículo 7. Definición del acto. *La ceremonia de matrimonio civil, supone la celebración, a petición de los contrayentes, de una ceremonia civil, previa la tramitación y obtención ante el juzgado, de la autorización necesaria y la delegación en alcaldía para la celebración del acto.*

7.1. Requisitos:

-Autorización del Juzgado.

-Ser, al menos uno de los dos contrayentes, vecino/a de Almussafes.

7.2. Documentación:

-Solicitud dirigida a la alcalde/esa en modelo tipo anexo, contendrá los datos de los contrayentes y de los testigos, el local por el que se opta y el carácter público o reservado de la ceremonia.

-Tramitación efectuada en el juzgado, y delegación a la alcaldía para la celebración del acto.

-La documentación necesaria de acuerdo con la ordenanza fiscal, en su caso.

7.3. Procedimiento

En la solicitud, que podrá ser presentada por uno de los contrayentes, con la antelación mínima necesaria para su organización en la fecha de celebración propuesta.

El órgano competente es la Alcaldía que resolverá en el plazo máximo de 15 días. En caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Concedida la autorización, el Gabinete de Alcaldía coordinará la organización del acto.

El Ayuntamiento de Almussafes adoptará los medios necesarios para la tramitación electrónica del procedimiento.

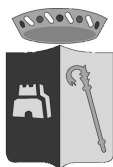
CAPÍTULO IV. DESPEDIDA CIVIL

Artículo 8. *La despedida civil es la exteriorización pública de la despedida de un ciudadano/a de la comunidad a la que pertenece ya desde su nacimiento o bien en el momento de su fallecimiento, y para honrar su recuerdo.*

8.1. Definición del acto. *En la despedida ciudadana el Ayuntamiento en acto público, a petición de los familiares, y en representación de la comunidad de vecino/as, da la despedida de la comunidad al ciudadano/a. Podrá ser público o a puerta cerrada a petición de los familiares.*

8.2. Requisitos:

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 178 20 50
☎ Fax: 96 179 44 62
✉ almussafes_atc@gva.es
Página Web: www.almussafes.es

Ser vecino de Almussafes. Excepcionalmente, se podrá solicitar para personas que, sin ser vecinos (no empadronados), vayan a ser inhumados en el Cementerio Municipal y/o pertenezcan a familias con raigambre en la población.

8.3. Procedimiento de solicitud:

Se iniciara mediante solicitud dirigida a la alcalde/esa en modelo tipo anexo, en el que conste los datos del finado, así como el local por el que se opta y el carácter público o reservado de la ceremonia.

Dado el carácter de independiente de los funerales y exequias, podrá solicitarse por los familiares del difunto con carácter previo o posterior a la inhumación o cremación.

Deberá presentarse con una antelación mínima necesaria para su organización para la fecha de celebración propuesta.

La Alcaldía es el órgano competente y resolverá en un plazo inmediato. Caso contrario se entenderá desestimado por silencio administrativo.

El Ayuntamiento de Almussafes adoptará los medios necesarios para la tramitación electrónica del expediente.

8.4. Documentación:

-Solicitud dirigida a la alcalde/esa.

-Certificado de defunción

-La documentación necesaria de acuerdo con la ordenanza fiscal, en su caso.

CAPÍTULO VI. OTROS ACTOS DE COMPROMISO O DE RENOVACIÓN

Artículo 9. *Los ciudadanos/as podrán renovar sus compromisos o manifestaciones ciudadanas mediante la celebración de actos complementarios o de renovación de los efectuados anteriormente, en los siguientes supuestos:*

a. *Con motivo de aniversarios de ceremonias de matrimonio, para renovación de su compromiso y constancia en la sociedad.*

b. *Con motivo de su incorporación a la comunidad de Almussafes, procedentes de otro municipio o país, los ciudadanos podrán efectuar la manifestación de su compromiso con los valores democráticos.*

9.1. Requisitos. *Los mismos exigidos en el artículo 6.1 con las siguientes especificaciones:*

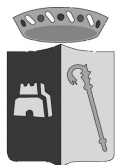
9.1.1. *Para los actos previstos en el apartado a), que exista constancia, en el Registro de Ceremonias Civiles del Ayuntamiento de Almussafes, del compromiso o manifestación que se desee renovar.*

9.1.2. *Para los actos previstos en el apartado b), estar empadronados en Almussafes y tener el carácter de vecino. Caso que el peticionario/a sea de otro país, aportará además el documento acreditativo de la residencia legal en España (NIE).*

9.2. Documentación

-Solicitud dirigida a la alcalde/esa en modelo tipo anexo, en el que consten los datos específicos a cada ceremonia civil, así como el local por el que se opta y el carácter público o reservado de la ceremonia.

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 178 20 50
☎ Fax: 96 179 44 62
✉ almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.es

-La documentación necesaria de acuerdo con la ordenanza fiscal, si procede.

-Acreditar los requisitos exigidos en los apartados 9.1.1 mediante certificación del registro de ceremonias civiles y 5.1.2, mediante certificado de empadronamiento y de residencia legal en España.

9.3. Procedimiento

Se iniciara mediante solicitud dirigida a la alcalde/esa en modelo tipo anexo, en el que conste los datos del finado, así como el local por el que se opta. Carácter público o reservado de la ceremonia.

Deberá presentarse con una antelación mínima necesaria para su organización para la fecha de celebración propuesta.

El órgano competente es la Alcaldía, que resolverá en el plazo máximo de 15 días. Caso contrario se entenderá desestimado por silencio administrativo

El Ayuntamiento de Almussafes adoptará los medios necesarios para la tramitación electrónica del expediente.

TITULO III. REGLAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS CEREMONIAS CIVILES

Artículo 10. *Conforme a la tradición y a las disposiciones normativas de aplicación, el Ayuntamiento de Almussafes participará, organizará y autorizará ceremonias civiles, y su posterior inscripción en el Registro de Ceremonias Civiles.*

Artículo 11. *El matrimonio civil se rige por su normativa específica. Los restantes actos se regirán por lo dispuesto en el presente reglamento y la voluntad de los ciudadanos/as intervinientes.*

Artículo 12. *Las ceremonias podrán celebrarse con carácter público o reservado a petición de los interesados.*

Artículo 13. *Las ceremonias tendrán los efectos jurídicos derivados de la propia naturaleza del acto. La inscripción en el libro registro municipal de ceremonias civiles únicamente tendrá efectos de simple constancia.*

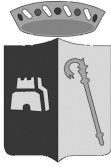
Artículo 14. *Sera responsable de la tramitación del expediente administrativo y llevanza del Libro Registro de Ceremonias Civiles, la Jefatura de Negociado de Secretaria, en coordinación con el Gabinete de Alcaldía, que será responsable de la logística, agenda y organización del acto.*

TÍTULO IV. REGISTRO MUNICIPAL DE CEREMONIAS CIVILES

Artículo 15. *Para el registro y constancia de las ceremonias civiles en las que colabore y participe el Ayuntamiento de Almusafes, se crea el registro municipal de ceremonias civiles.*

Artículo 16. *El Registro tiene carácter publico y su acceso se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa aplicable. El registro es único con separatas independientes para cada tipo de ceremonia.*

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 178 20 50
☎ Fax: 96 179 44 62
✉ almussafes_atc@gva.es
Página Web: www.almussafes.es

El tratamiento automatizado de los datos que consten en el registro requerirá el consentimiento de las personas interesadas o de quien ostente la patria potestad del infante. En todo caso se estará a lo establecido en la LO 15/99 de 13 noviembre de protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo.

Artículo 17. *La inscripción en este registro no tiene en ningún caso la calificación jurídica de acto y únicamente tiene validez como constancia administrativa de la ceremonias civiles solicitadas.*

Artículo 18. *En los asientos figurarán los datos personales de los solicitantes y de los participantes del acto.*

Artículo 19. *El registro de ceremonias civiles se custodiará por la secretaria general que dará fe de las inscripciones.*

Artículo 20. *El libro registro se rige por las presentes normas y por el reglamento municipal de informatización de los libros de constancia.*

TÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Artículo 21. *Los ciudadanos/as de Almussafes que deseen celebrar una ceremonia civil en base a lo establecido en el presente reglamento lo efectuarán de acuerdo con las normas siguientes:*

21.1. *La solicitud ira dirigida al alcalde/esa en modelo tipo anexo, en el que conste los datos de los peticionarios y su carácter, así como local por el que se opta.*

Deberá presentarse con la antelación mínima de 1 mes a la fecha de celebración propuesta, excepto en el caso de despedida civil para las que se establece un procedimiento especial.

El impreso de solicitud se recogerá en la Oficina de Atención al Ciudadano.

21.2. *Las autorizaciones y concesiones para celebrar el acto, y la decisión municipal de colaborar y participar, se concederán por orden estricto de la fecha de presentación en el Registro General del Ayuntamiento, lo que otorgará el derecho de preferencia para la utilización del local en concreto y la fecha de la ceremonia.*

Órgano competente y plazo: la Alcaldía órgano competente, resolverá en el plazo máximo de 15 días, excepto en el caso de despedida de la comunidad que será con carácter inmediato. Caso contrario las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

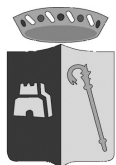
TÍTULO VI. CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES

Artículo 22. *El Ayuntamiento de Almussafes, junto con la aceptación de celebración de la ceremonia civil solicitada, concederá el uso de alguno de los locales e instalaciones municipales adecuadas a la petición formulada por los interesados.*

La utilización de los espacios públicos municipales por parte de los particulares tendrá el carácter de uso privativo especial.

Dicho uso para las ceremonias que se autoricen, estará sujeto al pago del correspondiente precio público por la utilización exclusiva o aprovechamiento especial de instalaciones y edificios municipales, de acuerdo con la ordenanza correspondiente que, en su caso se apruebe.

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 178 20 50
☎ Fax: 96 179 44 62
✉ almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.es

A estos efectos, los interesados, en su solicitud deben especificar la adecuación del local que solicite de acuerdo con las posibilidades de organización que tenga establecido el Ayuntamiento.

Locales disponibles Para la celebración de las ceremonias civiles (a excepción de las ceremonias de despedida civil de cuerpo presente) se podrá optar, por los solicitantes entre los lugares de celebración siguientes:

- a) *Salón de Plenos del Ayuntamiento (Aforo máximo: 50 personas)*
- b) *Casa de la Cultura (Aforo máximo: 450 personas)*
- c) *Cualquier otro que se determine.*

En el caso de despedidas civiles el acto podrá celebrarse tanto en los locales municipales indicados, como en otros recintos específicos siempre y cuando estén ubicados en el término municipal.

Artículo 23. Régimen Jurídico. *En todo lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 8/2010, de 2 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y la ordenanza fiscal correspondiente, que en su caso se apruebe.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Por resolución de la Alcaldía se regulará el protocolo correspondiente a cada una de las ceremonias civiles contempladas en el presente reglamento.*

Segunda. *Con la entrada en vigor de la Ley 20/2011, de 21 de julio del Registro Civil, en el año 2014, se adoptarán las medidas oportunas para asumir la competencia en la celebración de matrimonios civiles y la gestión íntegra de los expedientes matrimoniales.*

Disposición final. *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.”*